

No. 9571

ARGENTINA
and
INDIA

**Exchange of notes constituting an agreement concerning exemption
from charges for visas on passports held by nationals of the
two countries. Buenos Aires, 28 August and 4 September 1968**

Authentic texts: Spanish and English.

Registered by Argentina on 14 May 1969.

ARGENTINE
et
INDE

**Échange de notes constituant un accord exemptant du paiement
de droits de visa les ressortissants des deux pays. Buenos
Aires, 28 août et 4 septembre 1968**

Textes authentiques: espagnol et anglais.

Enregistré par l'Argentine le 14 mai 1969.

EXCHANGE OF NOTES CONSTITUTING AN AGREEMENT ¹
BETWEEN THE ARGENTINE REPUBLIC AND THE RE-
PUBLIC OF INDIA CONCERNING EXEMPTION FROM
CHARGES FOR VISAS ON PASSPORTS HELD BY NA-
TIONALS OF THE TWO COUNTRIES

I

[SPANISH TEXT — TEXTE ESPAGNOL]

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968

Nº 1305

Señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, en relación a la propuesta que oportunamente hiciera a este Ministerio sobre la exención del pago de las visas en los pasaportes de los ciudadanos de ambos países, para confirmarle que el Gobierno de la República Argentina está dispuesto a suscribir con el Gobierno de la India un acuerdo en tal sentido, en base a los puntos siguientes:

1. Los ciudadanos argentinos que viajen a la India, en calidad de turistas o en tránsito, estarán exentos del pago de la visación de sus pasaportes.
2. Los ciudadanos indios que viajen a la Argentina, en calidad de turistas o en tránsito, estarán exentos del pago de la visación de sus pasaportes.
3. El presente acuerdo excluye tanto a los ciudadanos argentinos como a los ciudadanos indios que ingresen a la India o a la República Argentina en calidad de temporarios o inmigrantes.

Si la propuesta que antecede fuera aceptable para el Gobierno de la India, me permito sugerir que esta nota y la respuesta de Vuestra Excelencia sean consideradas como un acuerdo formal sobre la materia entre nuestros dos Gobiernos, que entraría en vigor el 1º de octubre próximo.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración.

Nicanor COSTA MÉNDEZ
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

A Su Excelencia el señor Embajador de la India
D. Bimalendu Kumar Sanyal
S./D.

¹ Came into force on 1 October 1968, in accordance with the provisions of the said notes.